



Radicado 05-001-31-10-003-2019-00196-00
Interlocutorio 021

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de julio de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la solicitante manifestó que **CARMEN TULIA BELTRAN MOLINA**, había fallecido, por lo que solicita el retiro de la demanda, se observa que no hay objeto continuar con el proceso de interdicción por discapacidad mental

En consecuencia y por sustracción de materia se dará por terminado el proceso de interdicción por discapacidad mental de **CARMEN TULIA BELTRAN MOLINA**.

Se ordena el archivo general del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado			
en			
ESTADO	No. _____	fijados	hoy
_____ en la secretaría del Juzgado			
a las 8:00 a.m.			

La secretaria			



NOTIFICACIÓN

Hoy ____ de _____ de 2020, notifico personalmente al Defensor de Familia el contenido de la providencia anterior. Enterado firma en constancia

DEFENSOR

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN

Hoy ____ de _____ de 2020, notifico personalmente al **Agente del Ministerio Público**, el contenido del **auto** que antecede. Enterado firma en constancia.

AGENTE MINISTERIO PUBLICO

SECRETARIA